



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 34-2004-AI/TC
LIMA
MÁS DE 5,000 CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de noviembre de 2004

VISTA

La demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por más de 5,000 ciudadanos representados por Luis Nicanor Maraví Arias contra los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 26271 y el escrito de fecha 19 de octubre de 2004 presentado por los demandantes; y,

ATENDIENDO A

1. Que tal como consta de la Resolución N.º 286-2004-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha resuelto “poner en conocimiento del Tribunal Constitucional y del Ciudadano Luis Nicanor Maraví Arias, que el Jurado Nacional de Elecciones hace suya la certificación otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en la acción de inconstitucional promovida por dicho ciudadano, para los efectos del numeral 5) del artículo 2003º de la Constitución Política del Perú”, por lo que se considera subsanada la omisión a que se refiere la Resolución del Tribunal Constitucional del 15 de julio del año en curso.
2. Que, así mismo, la demanda satisface también los requisitos de los artículos 27º, cuarto párrafo; 29º y 30º, inciso 3, de la Ley N.º 26435, y demás normas pertinentes.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

ADMITIR la demanda de Acción de Inconstitucionalidad. Dispone la notificación a las partes y su publicación conforme a ley.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCIA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivaderey
SECRETARIO RELATOR